

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 7 2 5 6

Casablanca, 07 OCT 2019

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 9745, de fecha 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, da cuenta que existe necesidad de contar con el servicio de un Arquitecto, conforme a Programa de Vivienda, año 2019.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 9745, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba Programa de Vivienda para el año 2019.
- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GUSTAVO ANDRES PEREZ PEÑA**, cédula de identidad N° 13.019.567-8, Arquitecto, con el objeto que diseñe proyectos de loteo, arquitectura, estructura y urbanización de los diferentes conjuntos habitacionales, representados por el municipio, para ser representados ante el SERVIU, previa aprobación de las familias; apoyar el trabajo de los distintos comités o de familia en la búsqueda de un terreno; diseñar junto a las familias el proyecto de construcción; articulación de gestión de redes con SEREMI de Vivienda, SERVIU Valparaíso, Dirección de Obras Municipales y cualquier otra unidad o servicio que sea pertinente al desarrollo del proyecto habitacional; obtener permisos de construcción; guiar la ejecución del proyecto; velar por su calidad y visar la contratación de las obras; gestionar la recepción definitiva de las obras; prestar asesoría y realizar las acciones necesarias para que las familias a las cuales proporciona asistencia técnica, logren acceder y aplicar un subsidio habitacional; asistencia mesas técnicas, reuniones de coordinación, entre otras actividades de capacitación al cual fuera convocado en la misma área; atención de público a las familias junto a Trabajadores Sociales; otras funciones que pudiere encomendarle la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el día 07 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas, por la suma mensual de \$1.390.000.- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignados 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto: Programa Sociales, Centro de Costo N° 351, del sector municipal vigente para el año 2019.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución  
Dideco  
RMR/JRC/LGS/plm

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
(HONORARIOS)**

En Casablanca a 7 de octubre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por el otro don **GUSTAVO ANDRES PEREZ PEÑA**, cédula de identidad N° 13.019.567-8, Arquitecto, con domicilio en, Pedro Aguirre Cerda 594, departamento 404 Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Contratación.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales del prestador, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015.

**SEGUNDO: Detalle del Servicio:** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Diseñar proyectos de loteo, arquitectura, estructura y urbanización de los diferentes conjuntos habitaciones, representados por el municipio.

Para ser representados ante el SERVIU, previa aprobación de las familias, apoyar el trabajo de los distintos comités o de familia en la búsqueda de un terreno; diseñar junto a las familias el proyecto de construcción; articulación de gestión de redes con SEREMI de Vivienda, SERVIU Valparaíso. Dirección de obras municipales y cualquier otra unidad o servicio que sea pertinente al desarrollo del proyecto habitacional; obtener permisos de construcción, guiar la ejecución del proyecto; velar por su calidad y visar la contratación de las obras; gestionar la recepción definitiva de las obras; prestar asesoría y realizar las acciones necesarias para que las familias a las cuales proporciona asistencia técnica, logren acceder y aplicar un subsidio habitacional; asistencia mesas técnicas; reuniones de coordinación, entre otras actividades de capacitación al cual fuera convocado en la misma área, atención de público a las familias junto a trabajadores sociales; otras funciones que pudiere encomendarle la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO: Ejecución de Labores.** La ejecución de las labores señaladas en la cláusula precedente será efectuada por el Prestador, de acuerdo a la siguiente modalidad:

De lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas.

**CUARTO: Prohibición.** Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados.

**QUINTO: Duración.** El Contrato tendrá vigencia a contar del 7 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO: Cotizaciones.** Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador, quien hará pago de las mismas de manera mensual.

**SEPTIMO: Monto Honorarios y pago.** La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$1.390.000.- impuesto incluido. El pago se realizará de manera mensual al prestador los tres primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

- Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

- Acreditar, mediante los comprobantes que sean pertinentes, el pago de las cotizaciones del mes anterior.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, y es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DECIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales, además, información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el prestador gozará de descanso correspondiente a 15 días hábiles, no acumulables, una vez que haya cumplido una anualidad prestando servicios y de 3 días de permiso al año.

**DECIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y las restantes en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

GUSTAVO ANDRES PEREZ PEÑA

19019.657-8.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca